



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

UNJ  
MAD N° 8933 82



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 377-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 06 de junio de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 464-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CCO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, Carta N° 009-2025-UNJ/FU-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Federación Universitaria, Oficio N° 348-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 197-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 326-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de abril de 2025, Oficio N° 163-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2025, del Secretario General, Carta N° 238-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 005-2025-CODECO/UNJ, de fecha 26 de mayo de 2025, del Comité Electoral y el Comité de Defensa del Comensal CODECO UNJ, Informe Legal N° 267-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 477-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 100.5 del Artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que: Son derechos de los estudiantes, "Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad";

Que, mediante el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, tiene como objetivo garantizar un proceso electoral transparente, democrático y participativo para la elección de los representantes que liderarán el Comité de Defensa del Comensal (CODECO), asegurando la legitimidad y representatividad de los miembros elegidos en beneficio de los comensales;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 377-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Artículo 1° del Reglamento General citado en el párrafo precedente, señala que: "El Comité Electoral (CE) es el órgano encargado de la organización, dirección y control del proceso electoral para elegir a la junta directiva del comité de defensa del comensal "CODECO" de la Universidad Nacional del Jaén";

Que, mediante Artículo 2° del Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: El Comité Electoral (CE) será elegido mediante una asamblea universitaria de comensales, convocada por el comité de defensa del comedor "CODECO";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a las Causales de nulidad, establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

(...)

Que, mediante Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala los Efectos de la declaración de nulidad, son:

12.1. La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

12.2. Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa.

12.3. En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado;

Que, mediante Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a los Alcances de la nulidad, establece que:

13.1. La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él.

13.2. La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales, no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario.

13.3. Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 464-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, RECONOCER a los miembros de la FEDERACIÓN UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, RECONOCER a los miembros de los CENTRO FEDERADOS de la Universidad Nacional de Jaén;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 377-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, RECONOCER, al COMITÉ ELECTORAL para las elecciones del nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ; de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
Presidente	Cristhian Aldair Ortiz Herrera	Tecnología Médica	2022110072	75497370
Vicepresidente	Ademar De la Cruz Pérez	Tecnología Médica	2022110078	76254089
Secretaria	Alexandra Felicita Arteaga Altamirano	Ing. Industrias Alimentarias	2022210088	74288447
Tesorera	Lesly Nikol Saavedra Tenorio	Ing. Industrias Alimentarias	2023110035	76043267
Responsable de Seguridad y Supervisión	Kerlin Edieson Sánchez Vega	Ing. Mecánica y Eléctrica.	2023230023	72034531
Coordinador de logística Electoral	Jordin Ubillus Huaches	Ing. Industrias Alimentarias	2023210070	74376299

Asimismo, en su Artículo Segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, APROBAR el Cronograma y el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ;

Que, mediante Artículo 9° del Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "En disposición de la conformación del Comité de Defensa del Comensal (CODECO)."

A. Se conformará por comensales de diferentes carreras profesionales, en un máximo de 3 comensales por carrera.

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario general
- Tesorero
- Coordinador de logística
- Vocal de comunicación

Que, mediante Artículo 17° del Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El proceso electoral se inicia con la elección del Comité Electoral y culmina con la proclamación y juramentación de la Junta Directiva electa y la Presentación del balance del proceso electoral";

Que, mediante Artículo 18° del Reglamento General citado en el párrafo precedente, señala que: "Las elecciones se realizarán por votación universal. Para que el candidato pase a ser electo debe llegar a obtener la mayoría simple. Para la validez de las elecciones, el número total de votos emitidos debe ser del cincuenta y uno por ciento del total de alumnos en el padrón electoral (55.00%). De presentarse una sola lista, esta deberá tener la mayoría de votos, contando con más del 60% de votos emitidos a favor de la lista";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CCO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, RECONOCER, la Nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, por un periodo de dos años comprendidos desde el 26 de agosto de 2024 (primer día de inicio del Ciclo 2024-II aprobada con Resolución N° 646-2023-CO-UNJ de fecha 23 de noviembre de 2023) hasta el último día del fin del Ciclo del 2026-I, con eficacia anticipada; de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
PRESIDENTE	CRISTHIAN ALDAIR ORTIZ HERRERA	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110072	75497370





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 377-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

VICEPRESIDENTE	ADEMAR DE LA CRUZ PÉREZ	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110078	76254089
SECRETARIA	ALEXANDRA FELICITA ARTEAGA ALTAMIRANO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2022210088	74288447
TESORERA	LESLY NIKOL SAAVEDRA TENORIO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023110035	76043267
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN	KERLIN EDICSON SÁNCHEZ VEGA	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA.	2023230023	72034531
COORDINADOR DE LOGÍSTICA ELECTORAL	JORDIN UBILLUS HUACHES	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023210070	74376299

Que, mediante Carta N° 009-2025-UNJ/FU-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, la Federación Universitaria solicita a los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Remoción de la Resolución de Reconocimiento de la Comisión Organizadora hacia el Comité de Defensa del Comensal (CODECO), debido a que el Proceso de Elección del Comité Electoral y Elección de la lista ganadora CODECO, no cuenta con ningún tipo de legitimidad ni Representación de los Estudiantes beneficiarios del Comedor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 348-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que mediante Carta N° 009-2025-UNJ/FU-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, la Federación Universitaria, solicita remoción de la Resolución de Reconocimiento de la Comisión Organizadora hacia el Comité de Defensa del Comensal (CODECO), toda vez que el proceso de elección del comité electoral y elección de la lista ganadora de CODECO, no cuenta con ningún tipo de legitimidad ni representación de los estudiantes beneficiarios del comedor de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, remite el expediente para su análisis y opinión legal a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Con base en la información y documentación presentada, así como en el análisis de los aspectos legales y administrativos involucrados, la Oficina de Asesoría Jurídica considera la remoción de la Resolución de Reconocimiento del CODECO debe ser considerada si se demuestran irregularidades en el proceso electoral. La participación efectiva de los estudiantes es esencial para garantizar la legitimidad y aceptación social de los órganos representativos. La recomendación de emplazar al CODECO para su descargo y convocar a una reunión consensuada es un paso importante para resolver el conflicto y fortalecer la democracia interna de la universidad, recomendando, emplazar formalmente al CODECO para que presente un descargo ante las acusaciones de la Federación Universitaria. Esto debe hacerse mediante una notificación oficial que establezca un plazo razonable para la presentación de su respuesta. El descargo debe incluir documentos que demuestren la legitimidad del proceso electoral y la participación efectiva de los estudiantes";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 326-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, REQUERIR a la Oficina de Asesoría Jurídica AMPLIAR el Informe legal N° 0197-2025-UNJ/P/OAJ, precisando el sustento factico de lo afirmado por la Federación Universitaria, en tal sentido se tomen las acciones necesarias, una vez actualizado debe ser remitido a la Oficina de Secretaría General para ser visto la próxima Sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 163-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2025, el Secretario General comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 25 de abril de 2025, acordó requerir a su despacho la ampliación del Informe Legal N° 197-2025-UNJ/P/OAJ, a fin de que se precise el sustento fáctico de lo afirmado por la Federación Universitaria de la UNJ. Dicho informe ampliado deberá ser remitido a la Oficina de Secretaria General para su correspondiente evaluación en la próxima Sesión del Consejo de Comisión Organizadora;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 377-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Carta N° 238-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Presidente y Representante del Comité de Defensa del Comensal CODECO UNJ, que se adjunten las pruebas correspondientes que sustenten la problemática referida al Comité de Defensa del Comensal (CODECO), específicamente en lo que respecta a la legitimidad y representación de los estudiantes beneficiarios del Comedor de la Universidad Nacional de Jaén, tal como se menciona en la Carta N° 009-2025-UNJ/FU-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, con el fin de sustentar y analizar adecuadamente la solicitud de remoción de la Resolución de Reconocimiento del CODECO;

Que, mediante Carta N° 005-2025-CODECO/UNJ, de fecha 26 de mayo de 2025, el Comité Electoral y el Comité de Defensa del Comensal CODECO UNJ, comunican al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la respuesta a la Carta N° 238-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, por lo que, solicitan tomar en cuenta las precisiones realizadas, a fin de evitar confusiones y asegurar el respeto a la normatividad vigente, a su vez, reitera el pedido que se rectifique la información errónea relacionada a la supuesta vinculación y a la documentación falsa presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 267-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "El numeral 17 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho a la participación legítima de los estudiantes, a su vez, el numeral 100.5 del Artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que los estudiantes deben elegir a sus representantes mediante procesos transparentes y democráticos, es así que, la autoproclamación del CODECO sin un proceso electoral válido vulnera gravemente estos derechos fundamentales, negando a los estudiantes su legítima participación y representación, es así que en base a la información y documentación presentada, así como en el análisis de los aspectos legales y administrativos involucrados, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, evalúe la remoción de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CCO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, justificada por los siguientes motivos:

- **Incumplimiento del Reglamento Electoral:** El proceso no se habría cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 18° del Reglamento Electoral, como la votación universal, la mayoría simple y el quórum mínimo del 51% del padrón electoral.
- **Falta de Soporte Probatorio:** No se presentaron actas de votación, padrón electoral certificado ni registro de votos emitidos, lo que impide verificar la legalidad y transparencia del proceso.
- **Aparente vulneración de Principios Democráticos:** Como los principios de transparencia y participación estudiantil, elementos esenciales para la legitimidad de cualquier proceso democrático.
- **Aparente legitimidad del CODECO:** La aplicación del Artículo 28° del Reglamento Electoral, carece de respaldo legal, ya que no se acreditó que se realizó un proceso electoral conforme a los Artículos 17° y 18° del citado Reglamento.

Asimismo, recomienda:

- **La Nulidad Total de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CCO-UNJ:** Debido a que dicha Resolución viola los principios de representatividad estudiantil y transparencia. Incumple con los requisitos electorales establecidos en el Reglamento General para el Proceso Electoral del CODECO.
- **La Nulidad Parcial del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ:** Toda vez que, el reconocimiento del Comité Electoral carece de legitimidad debido al proceso aparentemente defectuoso y opaco. Sin embargo, el Artículo Segundo, que aprueba el Reglamento General del CODECO, se mantiene vigente como herramienta necesaria para futuros procesos electorales.
- Del mismo modo, Convocar a nuevas elecciones del CODECO, supervisadas por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 377-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 477-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DECLARAR la NULIDAD, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CCO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, que RECONOCE, la Nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, por un periodo de dos años comprendidos desde el 26 de agosto de 2024 (primer día de inicio del Ciclo 2024-II aprobada con Resolución N° 646-2023-CO-UNJ de fecha 23 de noviembre de 2023) hasta el último día del fin del Ciclo del 2026-I, con eficacia anticipada, conforme al tenor de la parte resolutive. Asimismo, DECLARAR la NULIDAD PARCIAL, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo del Artículo Primero, al que hace referencia al Reconocimiento del COMITÉ ELECTORAL para las elecciones del nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive. Del mismo modo, RATIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo de Aprobar el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén. A su vez, CONVOCAR a Nuevas Elecciones del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad al Reglamento General para el Proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal "CODECO" de esta Casa Superior de Estudios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la NULIDAD, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 554-2024-CCO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, que RECONOCE, la Nueva Junta del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la UNJ, por un periodo de dos años comprendidos desde el 26 de agosto de 2024 (primer día de inicio del Ciclo 2024-II aprobada con Resolución N° 646-2023-CO-UNJ de fecha 23 de noviembre de 2023) hasta el último día del fin del Ciclo del 2026-I, con eficacia anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
PRESIDENTE	CRISTHIAN ALDAIR ORTIZ HERRERA	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110072	75497370
VICEPRESIDENTE	ADEMAR DE LA CRUZ PÉREZ	TECNOLOGÍA MÉDICA	2022110078	76254089
SECRETARIA	ALEXANDRA FELÍCITA ARTEAGA ALTAMIRANO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2022210088	74288447
TESORERA	LESLY NIKOL SAAVEDRA TENORIO	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023110035	76043267
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN	KERLIN EDICSON SÁNCHEZ VEGA	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA.	2023230023	72034531
COORDINADOR DE LOGÍSTICA ELECTORAL	JORDIN UBILLUS HUACHES	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2023210070	74376299

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la NULIDAD PARCIAL, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo del Artículo Primero, al que hace referencia al Reconocimiento del COMITÉ ELECTORAL para las elecciones del nuevo Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 377-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA	CÓDIGO	DNI
Presidente	Cristhian Aldair Ortiz Herrera	Tecnología Médica	2022110072	75497370
Vicepresidente	Ademar De la Cruz Pérez	Tecnología Médica	2022110078	76254089
Secretaria	Alexandra Felicitá Arteaga Altamirano	Ing. Industrias Alimentarias	2022210088	74288447
Tesorera	Lesly Nikol Saavedra Tenorio	Ing. Industrias Alimentarias	2023110035	76043267
Responsable de Seguridad y Supervisión	Kerlin Edicson Sánchez Vega	Ing. Mecánica y Eléctrica.	2023230023	72034531
Coordinador de logística Electoral	Jordin Ubillus Huaches	Ing. Industrias Alimentarias	2023210070	74376299

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 465-2024-CCO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2024, en el extremo de Aprobar el Reglamento General para el proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR** a Nuevas Elecciones del Comité de Defensa del Comensal (CODECO) de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad al Reglamento General para el Proceso Electoral del Comité de Defensa del Comensal "CODECO" de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE